## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 184 Referencia: 184

Año: 1993 Fecha(dd-mm-aaaa): 29-09-1993

Titulo: POR EL CUAL SE EMITE LA NORMA DE AUDITORIA INTERNA Nº 6, PARA LAS

INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO, DENOMINADA LA SUPERVISION EN LA

AUDITORIA.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 22411 Publicada el: 11-11-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas

Páginas: 11 Tamaño en Mb: 1.426

Rollo: 85 Posición: 2317

Ministerio de Comercio e Industrias y el DECIMA PRIMERA: El Instituto Panameño de Turismo, tendrán derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por ésta.

DECIMA SEGUNDA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operan en la misma metividad económica y que contraigan obligaciones similares.

Este contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA DECIMA TERCERA: a otra persona natural o jurídica que obtenga por compra o arrendamiento los apartamentos dedicados a alojamiento público amparados en el presente contrato, previo consentimiento del Organo Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA adhiere timbres fiscales al original de este contrato por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA (\$1,186.70) más un timbre de Paz y Seguridad.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de 1993.

POR EL ESTADO ROBERTO ALFARO E. Ministro de Comercio e Industrias

POR LA EMPRESA **FELIPE VIRZI** Cédula No. 9-55-982

### REFRENDO:

#### **RUBEN DARIO CARLES** Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL Ministerio de Comercio e Industrias - Panamá, \_\_\_ de junio de 199\_

## APROBADO:

## GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO Ministro de Comercio e Industrias

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original, el cual reposa en este despacho. Lic. Dayra Jaén de Motta

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 184 (De 29 de septiembre de 1993)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales CONSIDERANDO:

QUE es responsabilidad de la administración superior de los entes públicos (Ministros o Directores Generales, Rectores y Titulares) crear y mantener un ambiente de control interno adecuado a las necesidades de cada institución, para asegurar el uso eficiente, efectivo y honesto de los recursos encomendados a su administración, así como garantizar que se produzca información confiable sobre el resultado del uso de los mismos;

- QUE es necesario contar con una metodología de supervisión para garantizar que los recursos asignados a las Unidades de Auditoría Interna, sean utilizados eficazmente y se produzcan informes, que permitan asesorar a la administración, en el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos; para combatir y erradicar las posibilidades de corrupción administrativa.
- QUE el enfoque moderno de la Auditoría Interna la ha convertido en una herramienta fundamental de ayuda a los administradores para cumplir con sus responsabilidades; por lo que es necesario que la institución facilite a la Unidad de Auditoría Interna, los recursos indispensables para realizar la supervisión que garantice la calidad de sus informes, como una ayuda en la toma de decisiones oportunas.

#### DECRETA:

- Artículo 1. Emitir la Norma de Auditoría Interna No. 6, para las instituciones del sector público, denominada LA SUPERVISION EN LA AUDITORIA, en acatamiento y uso de las facultades que le confieren el Artículo 276 de la Constitución Política de la República de Panamá y el Artículo 11, Numeral 2 de su Ley Orgánica (Ley 32 del 8 de noviembre de 1984).
- Especificar que la Auditoría Interna Gubernamental, es una función técnica, propia y exclusiva de las entidades públicas, por lo que sus respectivos titulares y sus auditores internos actuarán en forma coordinada y profesional, para obtener de esta función los más altos beneficios institucionales. El texto de la presente Norma, constituye un apoyo para alcanzar dichos propósitos.
- Artículo 3. Especificar que la presente NORMA No. 6, sobre LA SUPERVISION EN LA AUDITORIA, ayudará para que los auditores internos, dispongan de la supervisión necesaria y adecuada en todas las etapas del proceso de la auditoría, y para que la misma se realice de manera profesional, responsable y objetiva.
- Artículo 4. La presente Norma No. 6, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

Dado en Panamá a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN CARLES Contralor General GUILLERMO A DE LEON LEE Secretario General, a.i.

# CONTENIDO DE LA NORMA

I.	GENERALIDADES	
	01.	Definición
	02.	Objetivos
	03.	Importancia
	04.	Características
	05.	Limitaciones
II.	ETAPAS DE LA SUPERVISION	
	06.	En la Familiarización del Area a Examinar
	07.	En la Planificación del Trabajo
	08.	En la Ejecución del Trabajo
	09.	En la Comunicación de Resultados
III.	RESPONSABILIDADES	
	10.	Del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna
	10.	Del Supervisor
	12.	De los Auditores Internos
	13.	De la Institución
	13. 14.	De la Contraloría General
	17.	De la Contraioria Generali
IV.	NIVELES DE SUPERVISION	
	15.	Jefe de la Unidad de Auditoría Interna
	16.	Subjefe
	17.	Supervisor
	18.	Auditor
v.	PRO	CESO DE SUPERVISION
	19.	En la Familiarización
	20.	En la Planificación del Trabajo
	21.	En la Ejecución del Trabajo
	22.	En la Presentación de Resultados
VI.	EVIDENCIA DE LA SUPERVISION	
	23.	En los Programas de Auditoría
	24.	En los Papeles de Trabajo
	25.	En el Borrador del Informe
VII.	PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE SUPEI VISION	
	26.	Procedimientos y Formularios
	27.	Informe de Supervisión
	28.	Evaluación del Desempeño

## NORMA DE AUDITORIA INTERNA No. 6

#### I. GENERALIDADES

- 01. Definición: La Supervisión es el medio de control que se utiliza para verificar que el examen que realiza el auditor, se lleve a cabo y concluya con la claridad, objetividad, y calidad requeridas, dentro de las metas y objetivos programados.
- **Objetivos:** La supervisión debe realizarse en las diferentes etapas del proceso del examen, y sus objetivos son:
  - a. Servir de guía y orientación del auditor en la aplicación de criterios, técnicas y procedimientos.
  - b. Velar que en todo el proceso de la auditoría (familiarización, planeación, ejecución y comunicación de resultados), se apliquen las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, y las Normas de Auditoría de Aceptación General.
  - c. Asegurar que el enfoque del trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, se oriente hacia la evaluación y el mejoramiento del proceso administrativo, financiero y operativo, para promover un ambiente de control interno adecuado.
  - d. Verificar que los papeles de trabajo contengan la evidencia suficiente, pertinente y competente así como la confidencialidad de los mismos; según lo expresa la Norma de Auditoría Interna No. 4.
  - e. Verificar que, para la presentación de los resultados, se apliquen los criterios emitidos en la Norma de Auditoría Interna No. 3.
  - f. Servir de parámetro para realizar la evaluación anual del desempeño del personal de auditoría.
- 03. Importancia: La supervisión es importante porque es sinónimo de calidad de los resultados del examen, permitiendo además:
  - a. La suficiencia de la evidencia en los papeles de trabajo.
  - b. La adecuada consecución de objetivos y metas en el tiempo programado.
  - c. El uso adecuado de los recursos disponibles.
  - d. La aplicación de normas y estándares de calidad profesional.
  - e. La determinación de elementos de juicio que sirvan de base para la presentación de recomendaciones.
  - f. La evaluación y promoción del desarrollo profesional de los supervisados.

- g. El cumplimiento del programa de auditoría, con las estimaciones de tiempo establecidas en la planificación.
- 04. Características: La supervisión como control de calidad, tiene las siguientes características:
  - a. Permanente: La supervisión se ejercerá en las diferentes etapas del proceso de la auditoría, y de acuerdo a las circunstancias de la misma.
  - b. Oportuna: Para facilitar que se realice a tiemp ) la solución de los problemas que surjan durante el examen, así como la solicitud de ajustes y extenciones necesarias.
  - c. Eficaz: Para lograr que el equipo de trabajo realice el examen con claridad de conceptos y cooperación; manteniendo la armonía y la disciplina del grupo, para alcanzar la mayor calidad posible.
  - d. Eficiente: Para lograr los objetivos deseados cumpliendo con el programa de auditoría, en las fases respectivas.
  - e. Objetiva: Para orientar el uso de las técnicas y procedimientos aplicados por el equipo de trabajo, hacia la determinación de hallazgos y recomendaciones, respaldados con la mejor evidencia.
  - f. Imparcial: Debe ser ejercida con independencia de criterios, utilizando todos los elementos de juicio disponibles para tener una idea clara del ambiente de
    control interno del área o hecho que se evalúa, antes de tomar una decisión.
  - 05. Limitaciones: La existencia de limitaciones, deben constar en la hoja de supervisión del trabajo específico, éstas pueden ser por:
    - a. Falta de recursos humanos, materiales y financieros.
    - b. Disponibilidad de los datos e información requeridos.

## II. ETAPAS DE LA SUPERVISION

- 06. En la Familiarización del Area a Examinar: La supervisión ayudará a obtener información general del hecho o área a evaluar, en el menor tiempo posible, para que se revise y utilice durante las fases posteriores de la auditoría.
- 07. En la Planificación del Trabajo: Orientará la acción de los auditores con criterios técnicos

que permitan el diseño de un programa de auditoría, en base a la evaluación preliminar del control interno, con planteamientos metodológicos para realizar una labor adecuada y profesional.

- 08. En la Ejecución del Trabajo: Ayudará para que se realice el estudio, examen y evaluación de las operaciones o actividades planificadas, respaldadas con la evidencia suficiente, competente y pertinente.
- 09. En la Comunicación de Resultados: La supervisión asegurará la presentación oportuna de los resultados, ya sea durante la evaluación y/o través del informe final de auditoría, en base a los criterios vertidos en la Norma de Auditoría Interna No. 3.

## III. RESPONSABILIDADES

- 10. Del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna: El jefe de la Unidad de Auditoría Interna es responsable de todos los trabajos que se realicen en la Unidad, para lo cual debe establecer:
  - Las políticas, programas y procedimientos para la ejecución, dirección y coordinación de los trabajos que se realicen en la unidad.
  - b. Procedimientos para que todos los trabajos seleccionados en el Plan Anual de Auditoría, tengan la supervisión necesaria, de tal forma que se garantice la eficiencia, eficacia y economía de los mismos.
  - c. Métodos de trabajo que garanticen que los recursos técnicos y profesionales de la Unidad, sean utilizados con eficacia para que se obtenga el máximo beneficio de los mismos, dentro del tiempo programado.
- 11. Del Supervisor: El supervisor es responsable por el seguimiento de la labor del equipo durante las diferentes etapas del proceso de la auditoría, así como por:
  - a. Revisar el contenido de los papeles de trabajo.
  - b. Verificar la calidad de la evidencia.
  - c. Asegurar la aplicación de normas y códigos de ética de los empleados públicos.
  - d. Informar al jefe de la Unidad de Auditoría Interna sobre el avance del trabajo.
- 12. De los Auditores Internos: Todos los auditores internos son responsables, a su nivel, por:
  - a. Desarrollar el programa de trabajo de acuerdo al enfoque y tiempo establecido en la planificación.

- La consulta y solución de los problemas que se presenten en el transcurso del trabajo.
- c. Atender con profesionalismo las orientaciones y sugerencias del supervisor.
- 13. **De la Institución:** La institución es responsable de facilitar los recursos humanos materiales y financieros, para que exista la supervisión en todas las actividades de la Unidad de Auditoría Interna, sin limitaciones.
- 14. De la Contraloría General: La Contraloría General es responsable de verificar el cumplimiento de esta Norma, además de fomentar el establecimiento de una estructura organizacional de las Unidades de Auditoría Interna, acorde a la magnitud y complejidad de cada institución, la cual contemple los niveles de supervisión necesarios.

## IV. NIVELES DE SUPERVISION

- 15. Jefe de la Unidad de Auditoría Interna: Es la máxima autoridad a nivel de supervisión, por lo que mantendrá comunicación y coordinación directa con los supervisores para asegurar que la función se cumpla. Cuando la función sea delegada, el auditor que la ejerza deberá ser notificado por escrito.
- 16. Subjefe: Apoyará al jefe en la labor de supervisión y actuará como tal en ausencia del mismo.
- 17. Supervisor: El supervisor es el vínculo entre el auditor, el personal del área examinada y las autoridades pertinentes, y es el primer responsable del trabajo del equipo a su cargo.
- **18.** Auditor: Fungirá como supervisor por asignación del jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

## V. PROCESO DE SUPERVISION

- 19. En la Familiarización: Esta etapa es de suma importancia porque de ella depende el enfoque objetivo del trabajo, por lo que la supervisión debe contemplar la:
  - a. Revisión del plan anual de auditoría: Para recomendar la formación de los grupos de trabajo con el personal más adecuado, atendiendo la prioridad y complejidad del examen a realizar.
  - b. Revisión de antecedentes y archivos: Para asegurar que se revise la información que, sobre el hecho o área a examinar, exista en los archivos, para conocer antecedentes de trabajos realizados y darle seguimiento a las recomendaciones del informe anterior.

- c. Participación en la evaluación preliminar: Para que se realice adecuadamente, una evaluación preliminar del hecho o área a examinar, que permita conocer y comprender los elementos de control vigentes, y establecer las posibles áreas críticas.
- 20. En la Planificación del Trabajo: En ésta etapa la supervisión deberá asegurar que la auditoría cubra las actividades, sistemas y controles más importantes, por lo que se establecerán:
  - a. Los objetivos y enfoque del trabajo: Verificará que se planteen en forma clara, y que se considere la información obtenida en la fase de familiarización.
  - b. Las técnicas y procedimientos de evaluación: Asegurará que las técnicas y procedimientos de evaluación seleccionados, estén de acuerdo a las características del área o hecho que se examinará, para que permitan obtener la información y la evidencia necesaria para sustentar los comentarios que se vertirán en el informe.
  - c. Determinación de parámetros de eficiencia: Establecerá el alcance de las pruebas a realizar, la extensión y formas de medir el avance del trabajo.
  - d. Revisión y aprobación de los programas de trabajo:

Verificará que los mismos estén debidamente confeccionados, que la distribución del personal sea la adecuada de acuerdo al hecho o área que se examinará, la prioridad del trabajo; así como orientar en el diseño anticipado de algunos papeles de trabajo.

- 21. En la Ejecución del Trabajo: En ésta etapa, la supervisión, a través de un seguimiento permanente, logrará que se cumpla con:
  - a. Una adecuada evaluación del control interno: Permitirá alcanzar los objetivos establecidos con la aplicación eficiente de los siguientes criterios:
    - Determinar los procedimientos y objetivos de control vigentes en el área a examinar.
    - Elaborar flujogramas de los procedimientos a evaluar.

LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA

- Identificar los objetivos específicos de control.
- Localizar todas las posibles fuentes de evidencia.
- Recopilar oportunamente la información relevante.
- Establecer el grado de confianza que se depositará en el control interno.
- b. La aplicación de los programas establecidos: Para veríficar que las tareas y actividades programadas, se realicen aplicando los procedimientos establecidos, y para determinar la posibilidad de promover ajustes en los mismos. Asimismo, ésto ayudará a establecer el tipo de evidencia, según los hallazgos detectados.
- c. La calidad y objetividad de la evaluación: Para lograr que se obtenga la evidencia suficiente y adecuada, que permita plantear recomendaciones que beneficien a la institución y eliminen las causas de los problemas detectados, y se disponga de los papeles de trabajo elaborados y respaldados como lo establece la Norma de Auditoría Interna No. 4.
- 22. En la Presentación de Resultados: En ésta etapa la supervisión es de mucha importancia, porque asegura la adecuada comunicación de los resultados del trabajo, a través de la:
  - a. Revisión del borrador del informe: Aplicará los criterios establecidos en la Norma de Auditoría Interna No. 3.
  - b. Participación en la elaboración de la agenda para la presentación del borrador del informe:

Para que se tomen en cuenta los aspectos más importantes del borrador del informe, y que se logre una adecuada comunicación e intercambios de criterios con el personal del área examinada.

c. Participación en la reunión de presentación del borrador del informe:

Para que la reunión se celebre dentro de un marco de cordialidad con las personas y el momento adecuado; convirtiéndose en el mediador entre el auditor y el personal del área evaluada.

d. Revisión y depuración del borrador del informe:

Verificará que los hechos se describan en forma clara y se agreguen las observaciones y modificaciones, presentadas por el personal del área examinada, como producto de la reunión para la presentación del mismo. (Norma de Auditoría Interna No. 3).

## VI. EVIDENCIA DE LA SUPERVISION

- 23. En los Programas de Auditoría: El supervisor revisará y firmará el programa de auditoría como prueba de su revisión, lo cual puede originar observaciones que ayuden a mejorar la preparación de nuevos programas en el futuro.
- 24. En los Papeles de Trabajo: Realizará un análisis crítico de los hechos y los documentos que sustentan los mismos, comparando con el programa respectivo, según los criterios establecidos en la Norma de Auditoría Interna No. 4, para lo cual colocará sus iniciales y fecha como evidencia.
- 25. En el Borrador del Informe: Las firmas de los distintos niveles de supervisión reflejan que se ha realizado un trabajo profesional, que se verificó la existencia de evidencia suficiente, competente y pertinente, y que se cumple con los requisitos establecidos para comunicación de resultados, por lo que se da la aprobación al borrador del informe.

## VII. PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE SUPERVISION

- 26. Procedimientos y Formularios: La Unidad de Auditoría Înterna establecerá los procedimientos para la supervisión y utilizará los formularios que para este fin, recomiende la Contraloría General de la República.
- 27. Informe de Supervisión: El supervisor dejará evidencias de su labor presentando un informe en donde indicará:
  - Su apreciación sobre el desarrollo profesional alcanzado por el equipo de trabajo.
  - b. El grado de cumplimiento del trabajo.
  - La efectividad con que se realizó.
  - d. Las limitaciones de la supervisión.
- 28. Evaluación del Desempeño: Como mínimo dos (2) veces al año el supervisor evaluará individualmente a los miembros del equipo de trabajo, para disponer de criterios precisos sobre la gestión de los auditores.

PROYECTO DE REFORMA A LA ADMINISTRACION FINANCIERA REPUBLICA DE PANAMA (RAF/AID)

Prof. RUBEN D. CARLES Contralor General de la República Lic. JOSE CHEN BARRIA Subcontralor General

Sr. STEVEN G. LIAPIS Director del Proyecto RAF/AID Ing. RAMON E. BOUCHE Co-Director del Proyecto RAF/CGR Dr. RENE FONSECA BORJA
Ascsor en Control y
Auditoría Gubernamental RAF/AID

Lic. EDGAR BARAHONA Director de Auditoría General Lic. GUILLERMO RICHARD Subdirector de Auditoría General

## DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

Lic. ELINA G. DE RODRIGUEZ Lic. JORGE D. PEREA Sra. EDNA REYES DE BARRERA Lic. EUSTORGIO HERRERA Lic. RITA SANTAMARIA Sr. JOSE PINZON

# COMISION INTERINSTITUCIONAL DE AUDITORES INTERNOS DEL SECTOR PUBLICO

Lic. GUILLERMO A. VARGAS
Presidente
IRHE

Lic. MANUEL G. APARICIO Secretario Ministerio de Educación

co

Dra. AMADA L. DIAZ Tribunal Electoral

Lic. NIDIA GARCIA G. Caja de Ahorros

Lic. TERESA DE ARJONA Ministerio de Trabajo COMISIONADOS

Lic. LILIA T. CAMBRA Banco Nacional

Lic. FRANCISCO BATISTA Ministerio de Hacienda y Tesoro

Lic. CARLOS VILLARREAL Tutelar de Menores

Prof. CARLOS ITURRALDE Corte Suprema - Organo Judicial

Proyecto No. 525-035, de junio de 1991 Convenio de Donación firmado entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID) y el Gobierno de la República de Panamá

## MINISTERIO DE VIVIENDA

**RESOLUCION Nº 203-93** (De 12 de octubre de 1993)

"Por el cual se modifica la Resolución № 62-90 de 19 de noviembre de 1990, que aprobó la Re-Zonificación del Corregimiento de San Francisco.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, en uso de sus facultades legales.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad, con el literal "q" del artículo No.2, de la ley No.9, de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones y mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades, con la coordinación de los municipios y otras entidades públicas.
- Que este Ministerio a recibido nota y memoriales relativo al código de zona para el lote 10-R, localizado en la Calle "A" de la Urbanización Tierras de Paitilla, en un sector de Punta Paitilla, en el corregimiento de San Francisco.
- 3. Que el Plano de Rezonificación del corregimiento de San Francisco, aprobado por la Resolución No.62-90 señalada, indica para el lote 10-R un código de zona RM-3, es decir residencial multifamiliar de alta densidad.